

Fecha de actualización: 01/08/2018

Código: LC2

A continuación se presentan las reglas de Evaluación de Crédito para Clientes Finales con las que cuenta La casita del pueblo, aplicables para todo Cliente que desee solicitar un préstamo.

Requisitos.

- Podrán ser acreedoras a préstamos individuales de La Casita solamente personas de sexo femenino
- La edad permitida es de 18 a 65 años.
- Las clientas deberán vivir preferentemente en la misma localidad que la Organizadora intermediaria del préstamo.
- De ninguna forma podrá registrarse como cliente ningún colaborador de Bancaprepa y/o familiares directos como Madre, Hermanos y/o Esposo.
- No se podrá otorgar un préstamo a prospecto de la cual exista sospecha o se encuentren pruebas de que actúa como prestanombres, aunque cumpla con los requisitos.
- Todo préstamo deberá ser respaldado con una garantía que deben ser artículos de primera necesidad

Garantías.

- Deberá estar en buenas condiciones y funcionar correctamente.
- Ser modelo nuevo, semi-nuevo o reciente.
- El artículo deberá de cubrir desde un abono hasta la totalidad de la cuenta.
- El artículo se deberá retener como promesa de pago en caso de no poder cubrir la semana.
- El artículo se entregará al momento de cubrir el pago.
- La garantía se podrá entregar al Aval y/o Organizadora al cubrir el pago correspondiente.
- Los artículos que se podrán tomar como garantías son: teléfonos celulares, televisiones de plasma o pantalla plana minisplits, Laptop, Tablet, artículos de oro, refrigeradores, estufas, lavadoras y abanicos.
 - El Asesor que recoja una prenda en garantía deberá
 - Validar que el artículo cubre el saldo del préstamos
 - Solicitar el VoBo de su Gerente, vía whatsapp con foto del artículo y sus características
 - En caso de ser aprobado, deberá acompañar al cliente a la casa de empeño de su preferencia y solo deberá recibir el dinero por el empeño
 - El cliente será el responsable de su boleta y de la recuperación de su prenda
 - En caso de que el cliente no desee empeñar, deberá recoger la garantía, entregando el comprobante desprendible del recibo de extra-cobranza y resguardar la prenda identificándola con el desprendible de la operación.
- No se podrá otorgar préstamo a mujeres embarazadas, o que padezcan alguna discapacidad física, motora, visual o auditiva o que padezcan alguna enfermedad como Parkinson o alzhéimer.
- Todo prospecto deberá presentar un Aval femenino
 - o Edad permitida de 23 a 65 años
 - Deberá pertenecer a la misma localidad de la Titular del crédito
- No podrán ser Aval
 - Mujeres embarazada, o que presentar discapacidad física, motora, visual, auditiva o que padezcan alguna enfermedad como Parkinson o alzhéimer
- Un Aval no podrá ser Aval de nadie más, mientras la Titular esté activa





Fecha de actualización: 01/08/2018

Código: LC2

- Un Aval no podrá ser Aval de más personas en la misma localidad
- La Titular no podrá firmar como Aval de su propio Aval.
- La Titular y la Aval no deberán vivir en el mismo domicilio; en caso de vivir en el mismo terreno se deberá anexar indicaciones de cada domicilio.
- La Titular y Aval podrán ser familiares, siempre y cuando no vivan en el mismo domicilio.
- La Organizadora no podrá ser Aval de ninguna clienta final.
- La Clienta podrá cambiar de Aval al momento de la renovación.

Documentación Requerida.

- Comprobante de Identidad original y fotocopia legible (Clienta y Aval)
 - Credencial de elector vigente emitida por el IFE o INE.
 - o Cedula profesional emitida por Secretaría de Educación Pública (SEP).
 - Pasaporte nacional vigente.
 - Licencia de conducir vigente.
 - En caso de no ser una copia legible, se beberá tomar una fotografía de ambos lados de la identificación.
- Comprobante de Domicilio original y fotocopia legible (Clienta y Aval)
 - No deberá de tener una antigüedad mayor a 3 meses.
 - No podrá tener un adeudo mayor a \$2,500.00 pesos.
 - Deberá coincidir con la localidad donde solicita el préstamo.
 - Se deberá de ver todo el domicilio y nombre del Titular del recibo.
 - Comprobante de domicilio de Agua
 - Comprobante domicilio de Electricidad
 - Podrán presentar copia de la tarjeta de pago por los dos lados, en conjunto con el ticket de pago donde deberán aparecer los datos de la clienta
 - Comprobante de domicilio de Gas Natural
 - Recibo de televisión de paga (Megacable, Easy, Dish, Axtel, Total Play).
 - Recibo de Telmex siempre y cuando tenga el servicio de línea telefónica
 - Carta ejidal, el domicilio deberá coincidir con la identificación correspondiente.
- El cliente final y su Aval deberá firmar el pagare
 - o Contiene las firmas de Titular y Aval donde lo indica el formato.
 - Solo se llenará el nombre del Titular y el Aval.
 - Se deberá anotar primero los nombres completos y después ambos apellidos.
 - No se deberá abreviar ningún nombre.
 - Cuando el nombre es muy largo se deberá de formar dos reglones, colocando los nombres en la parte de arriba y apellidos en la línea.
 - Se firmarán en una sola tinta (negra).
 - No deberá presentar rayones, tachaduras o algún tipo de arreglo.
 - En caso de un error, se deberá de romper el pagaré frente a la clienta y llenar uno nuevo.
 - Las firmas deberán coincidir exactamente con las del comprobante de identidad presentado.





Fecha de actualización: 01/08/2018

Código: LC2

- En caso de firmar con iniciales o un garabato, se deberá anexar la huella del índice derecho
- La huella no deberá de invadir la firma.
- No deberá de salir de las dos líneas de la firma.
- Deberá de ser una impresión de la huella legible en tinta (negra)
- Todo cliente cuenta con una protección por fallecimiento que deberá cubrir de manera obligatoria
 - o Pago de 10 pesos semanales
 - Será necesario especificar el nombre completo y correcto del beneficiario
 - o Para gozar de la protección, el cliente deberá estar al corriente antes de su fallecimiento.
- Todo cliente deberá llenar y firmar un contrato
 - Nombre completo del Titular de acuerdo a su comprobante de identidad, se deberá anotar primero el/los nombres y después los apellidos.
 - Se anotará la fecha de nacimiento en formato numérico, dd/mm/yy.
 - o Lugar de nacimiento se anotará el estado correspondiente a la identificación oficial presentada.
 - Se deberá marcar con una "X" la opción correspondiente basada en la respuesta de la Titular.
 - o El crédito puede estar sujeto aprobación, basado en el cuestionario del contrato.
 - Se deberá de establecer dos garantías que puedan cubrir el correspondiente desde un pago hasta la totalidad de la cuenta.
- El testaferro deberá ser llenado por el Asesor o Auxiliar y se debe explicar al momento de formalizar el contrato
 - Se deberá anotar la fecha en la que se solicita el préstamo.
 - o La parte superior llevará los datos del Titular y en la parte posterior los datos del Aval.
 - Se deberá anotar el nombre completo del cliente y del Aval, sin abreviaturas.
 - Se anotará la cantidad total que adeuda, con intereses y protección.
 - o Deberá de firmar el Titular y el Aval en la línea correspondiente (arriba Titular, abajo Aval).
 - Se anexará la huella digital del índice derecho de ambas (Titular y Aval).
- Todo cliente, deberá entregar y firmar todos los documentos en cada renovación.

Beneficios.

- Préstamos semanales.
 - o Préstamo 1 y 2, monto máximo de \$2,000 los consecutivos podrán incrementar en \$500 en cada renovación y según su historial de pago.
- · Pagos accesibles.
- Renovación anticipada.
- Protección en caso de fallecimiento





Fecha de actualización: 01/08/2018

Código: LC2

Anexo 1.

Prestanombres: Personas que se afilian para cumplir con los requisitos, estando conscientes que la dirección del trámite la llevará una tercera persona, la cual no cumple con lo requerido para gestionar ni ejercer dicha función.

Consecuencias para prestanombres y/o similares según el código penal federal.

- Artículo 386. Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que este se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.
- El delito de fraude se castigará con las siguientes penas:
 - I. Prisión de 3 días a 6 meses o de 30 a 180 días de multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de diez veces el salario.
 - II. Prisión de 6 meses a 3 años y multa de 10 a 100 veces el salario cuando el valor de lo defraudado excediera de 10, pero no de 500 veces el salario.
- Artículo 387. Las mismas penas señaladas en el artículo anterior se impondrán
 - o III. Al que obtenga de otro una cantidad de dinero o cualquier otro lucro, otorgándole o endosándole a nombre propio o de otro, un documento nominativo a la orden o al portador contra una persona supuesta o que el otorgante sabe que no ha de pagarle.
 - o IV. Al que se haga servir alguna cosa o admita un servicio en cualquier establecimiento comercial y no pague el importe.
- Artículo 388 BIS. Al que se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir las obligaciones a su cargo con respecto a sus acreedores, se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

Anexo 2.

Testaferro: es aquella persona que presta su nombre en un contrato o negocio que en realidad es de otra persona. Un acto ilícito es aquel que no está permitido por la ley o por la moral, es decir, un acto ilícito es delito.

- Artículo 400 Bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.
- La misma pena se aplicará a los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para la comisión de las conductas previstas en el párrafo anterior, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación financiera vigente.





Fecha de actualización: 01/08/2018

Código: LC2

Elaboró	Revisó	Autorizó
Colaboración	Denice Degollado	Gilberto Verde
Depto. Cartera	Gerente Corporativo	Director General



